



CORSAIN
Corporación Salvadoreña de Inversiones



**GOBIERNO DE
EL SALVADOR**

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ANTISOBORNO

Acuerdo de Consejo Directivo 3-1736-2024
Diciembre de 2024

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ANTISOBORNO</p>	<p>CODIGO: OFC-POL-01</p>
			<p>VERSIÓN: 01</p>
			<p>FECHA: DICIEMBRE/2024</p>

Contenido

1. CONTROL DE CAMBIOS.....	3
2. LISTA DE DISTRIBUCIÓN.....	3
3. INTRODUCCIÓN.....	3
4. OBJETIVO.....	3
5. ÁLCANCE.....	3
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	4
7. LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES.....	4
8. PRINCIPIOS.....	5
9. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA.....	5
10. APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	6
11. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA.....	6

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ANTISOBORNO	CODIGO: OFC-POL-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: DICIEMBRE/2024

1. CONTROL DE CAMBIOS.

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO
16/12/2024	01	Nuevo documento

2. LISTA DE DISTRIBUCIÓN.

DOCUMENTO	FECHA	No DE COPIAS
ORIGINAL IMPRESO	16/12/2024	1
ORIGINAL DIGITAL	16/12/2024	1

3. INTRODUCCIÓN

La lucha contra el soborno y la corrupción es un pilar fundamental para garantizar un entorno ético, transparente y justo en cualquier organización. El soborno, entendido como el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar algo de valor con el fin de influir indebidamente en una acción o decisión, no solo constituye una violación de la ley, sino que también afecta la reputación y la eficiencia de las organizaciones, dañando la confianza del público, los empleados y los socios de negocio. Por ello, la adopción de una Política Antisoborno clara y robusta no es solo una obligación legal, sino también una responsabilidad ética y social.

4. OBJETIVO

El objetivo principal de la Política Antisoborno es establecer un marco claro y efectivo para prevenir y actuar ante la detección de cualquier acto de soborno, propiciar una efectiva atención de las denuncias contra actos de soborno; y concientizar a todo funcionario público, empleado, contratista o proveedor, cliente o cualquier otra parte o socio de negocio relacionado con la Corporación, de que todo acto de soborno tendrá como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes y el respectivo proceso legal.

5. ÁLCANCE

La Política Antisoborno se aplica de manera integral a todos los niveles y áreas de la Corporación; aplicable a todo funcionario público, empleado, contratista o proveedor, cliente o cualquier otra parte o socio de negocio relacionado con la Corporación

OFICIA DE CUMPLIMIENTO	Página 3 de 6
-------------------------------	---------------

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ANTISOBORNO</p>	<p>CODIGO: OFC-POL-01</p>
			<p>VERSIÓN: 01</p>
			<p>FECHA: DICIEMBRE/2024</p>

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Funcionario público:** toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.
- **Parte interesada:** persona u organización que puede afectar o verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad. Una parte interesada puede ser interna o externa a la organización.
- **Política:** intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno
- **SGAS:** Sistema de Gestión Anti Soborno.
- **Soborno:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- **Socio de negocio:** parte externa con la que la Institución tiene o planifica establecer, algún tipo de relación comercial; tales como como alianzas empresariales, clientes, usuarios, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversionistas.


7. LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES

- La Ley de Compras Públicas aprobada mediante Decreto Legislativo No. 652 y publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha 2 de marzo de 2023.
- Reglamento de la Ley de Compras Públicas aprobado según Decreto Ejecutivo No.1 de fecha 16 de enero de 2024, publicado en Diario Oficial Tomo No. 442 de fecha 18 de enero de 2024.
- Política de Compra Públicas aprobada por el Consejo de Ministros el 4 de diciembre de 2023.
- Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, aplicable al numeral 5.2 política antisoborno.

<p>OFICIA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Página 4 de 6</p>
-------------------------------	----------------------

F-APESG-MPYP-05 v1.0

Este documento es propiedad exclusiva de la Corporación Salvadoreña de Inversiones - CORSAIN y su reproducción para usos fuera de la institución puede ser realizada únicamente con autorización de Presidencia.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ANTISOBORNO</p>	<p>CODIGO: OFC-POL-01</p>
			<p>VERSIÓN: 01</p>
			<p>FECHA: DICIEMBRE/2024</p>

8. PRINCIPIOS

La Política Antisoborno está fundamentada en propiciar la denuncia garantizando la confidencialidad y ausencia de represalias contra el denunciante, y la de prohibir y sancionar todo acto de soborno. Estos principios aseguran que todos los miembros de la entidad actúen de manera coherente con los valores de transparencia, confianza e integridad.

9. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA

POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

La Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), como ente clave para el desarrollo económico y la atracción de inversiones en El Salvador, reafirma su compromiso con la prevención y combate de la corrupción, en especial de las prácticas que constituyen soborno o puedan percibirse como tal, para lo cual se compromete a:

1. Prohibir cualquier acto o intento de soborno, directa o indirectamente, sean éstos en beneficio propio o de terceros. Esta prohibición se aplica a todo funcionario público, empleados, proveedores o contratistas, clientes, y a cualquier otra parte o socio de negocio relacionado con la Corporación.
2. Actuar en cumplimiento de la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Ley de Ética Gubernamental y cualquier otra normativa nacional o internacional aplicable en materia de antisoborno.
3. Implementar el Sistema de Gestión Antisoborno y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Norma ISO 37001, con el objeto de fortalecer la integridad institucional y evitar actos de soborno.
4. La disposición de canales de denuncia para que cualquier persona, con base en una creencia razonable y de buena fe, informe sobre sospechas o actos de soborno dentro de la Corporación, garantizando la confidencialidad y ausencia de represalias contra el denunciante. Las denuncias podrán realizarse de manera anónima o identificada, a los siguientes canales habilitados: Formulario en el sitio web institucional www.corsain.gob.sv, o correo electrónico: antisoborno@corsain.gob.sv
5. La Función de Cumplimiento de CORSAIN opera con independencia dentro de la estructura organizacional y tiene la potestad para tomar decisiones que contribuyan al logro de los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno; reportando directamente al Consejo Directivo, garantizando la transparencia y efectividad en la prevención y control del soborno.
6. El incumplimiento de lo establecido en esta política por parte de un funcionario público, empleado, contratista o proveedor, cliente o cualquier otra parte o socio de negocio relacionado con la Corporación; tendrá como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes y el respectivo proceso legal.
7. Impulsar la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno, a través de sus políticas y procedimientos para prevenir el soborno.

<p>OFICIA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Página 5 de 6</p>
-------------------------------	----------------------

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ANTISOBORNO</p>	<p>CODIGO: OFC-POL-01</p>
			<p>VERSIÓN: 01</p>
			<p>FECHA: DICIEMBRE/2024</p>

10. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política se aprobó en sesión de Consejo Directivo No. 1736 de fecha 16 de diciembre de 2024, vigente a partir de enero de 2025.

11. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA.

Esta política será revisada cada dos años o cuando se requiera para asegurar que se mantenga alineada con las mejores prácticas internacionales y con las necesidades cambiantes de la Corporación; la cual estará disponible en los canales de comunicación internos y externos para las partes interesadas pertinentes según corresponda.

<p>OFICINA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Página 6 de 6</p>
--------------------------------	----------------------

F-APESG-MPYP-05 v1.0

Este documento es propiedad exclusiva de la Corporación Salvadoreña de Inversiones - CORSAIN y su reproducción para usos fuera de la institución puede ser realizada únicamente con autorización de Presidencia.